

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION Y COLABORACIÓN DEL CONDADO DE ALHAMA

ASISTENTES:

| | |
|------------------------|--|
| NEIL SIMPSON | PRESIDENTE ENTIDAD URBANISTICA |
| PETER BEATT | VICEPRESIDENTE NARANJOS 1, NIVEL 2 |
| ANTONIO JOSE CAJA | CONCEJAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO |
| BOB WHITTY | VICEPRESIDENTE JARDINES 2 |
| PETER BEATT | VICEPRESIDENTE NARANJOS 1 |
| ANDY WATKISS | PRESIDENTE LA ISLA, NIVEL 2 |
| EUGENIA MATEO TORRES | AVPCA (REPRESENTANTE) |
| MARK AMBRIDGE | VICEPRESIDENTE NARANJOS 2, NIVEL 2 |
| JOSE MONTOYA DEL MORAL | ABOGADO ENTIDAD URBANÍSTICA |
| ANTONIO CASTRILLO | ADMIBURGOS |
| ADRIAN ZITTELLI | ADMIBURGOS |

En Condado de Alhama de Murcia, siendo las 16:00 horas del día 13 de septiembre de 2018, reunidos en la sala de juntas de la oficina de Admiburgos, en segunda convocatoria, los arriba relacionados, y bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Acuerdo, si procede, para autorizar a la empresa Tabala S.L. a representar a la Entidad Urbanística de Conservación y Colaboración Condado de Alhama ante la Confederación Hidrográfica del Segura y encargar la elaboración del proyecto técnico de solicitud de concesión de agua de riego de la Desaladora de Valdelentisco en el marco del expediente CSR-8/2018, junto con todas aquellas gestiones relacionadas y/o derivadas del mismo.
2. Situación deudores. Reclamación vía de apremio administrativo.
3. Temas pendientes de respuesta / resolución por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:
 - Aclaración lindes del lago de La Isla,
 - Titularidad tuberías Sareb y posible ampliación de la ejecución de avales para la instalación de una tubería independiente.
 - Reclamación al seguro del Ayuntamiento por el robo de cable de alumbrado público
 - Deficiencias pendientes de subsanar en el parque municipal y acuerdo para su mantenimiento.
4. Aprobación de las actuaciones que procedan frente al Ayuntamiento de Alhama para exigir el cumplimiento de su legal obligación de dictar una resolución expresa, respecto de todos los asuntos anteriores que reiteradamente le han sido planteados por esta Entidad, y sobre los que impropiamente todavía no se ha pronunciado.
5. Situación actual del nuevo contrato a firmar con STV para el cambio paisajístico.

Se da comienzo a la reunión con los Presidentes y Vicepresidentes presentes y representados que aparecen en el encabezamiento.

Toma la palabra el Sr. Neil Simpson, Presidente de la Entidad, saludando a todos los propietarios y al Sr. Concejal, para señalar que se da inicio a la reunión extraordinaria de la Comunidad.

- 1. Acuerdo, si procede, para autorizar a la empresa Tabala S.L. a representar a la Entidad Urbanística de Conservación y Colaboración Condado de Alhama ante la Confederación Hidrográfica del Segura y encargar la elaboración del proyecto técnico de solicitud de concesión de agua de riego de la Desaladora de Valdelentisco en el marco del expediente CSR-8/2018, junto con todas aquellas gestiones relacionadas y/o derivadas del mismo.***

El Administrador explica que debido a la información que nos llegó a finales de julio sobre un proceso que podría afectar al suministro de riego de la urbanización, nos personamos en la Confederación Hidrográfica del Segura para solicitar información sobre las concesiones en vigor y los expedientes en marcha.

Allí nos confirman que la Entidad Urbanística había solicitado una concesión de agua de riego procedente de la desaladora de Valdelentisco en 2013, pero el expediente se archivó por falta de documentación. Nos informan también que el nuevo expediente de solicitud de agua de la planta desaladora ha sido sacado a concurso público por la Confederación Hidrográfica del Segura, con un plazo máximo hasta el 21 de septiembre. Para poder solicitar la concesión, se debe presentar un proyecto preparado y visado por técnico competente, junto con el acuerdo en Junta para la solicitud de dicha concesión, razón por la que se incluye este punto de votación en el orden del día.

El Presidente informa que se han pedido varios presupuestos pero se ha decidido utilizar esta empresa dado que son especialistas, especialmente en la materia legal del proceso en cuestión. El coste del informe es de 6.000€+IVA.

Sometido a la consideración de los presentes y representados, la UNANIMIDAD aprueba la autorización a la Empresa TABALA S.L., para representar a la Entidad Urbanística de Conservación y Colaboración Condado de Alhama ante la Confederación Hidrográfica del Segura y encargar la elaboración del proyecto técnico de solicitud de concesión de agua de riego de la Desaladora de Valdelentisco en el marco del expediente CSR-8/2018, junto con todas aquellas gestiones relacionadas y/o derivadas del mismo.

2. Situación deudores. Reclamación vía de apremio administrativo.

Se presenta el listado actualizado de los deudores de la Entidad Urbanística, que se adjunta a esta acta.

El Sr. Castrillo explica que se está trabajando con cada uno para recuperar esas cuotas adeudadas, mediante notificación mediante burofax. Se ha pasado a la fase 3, que es iniciar acciones legales pertinentes, en particular frente a Agrofuits Levante, S.L, cuyo recurso ha sido desestimado por el Ayuntamiento, que en su resolución ha acogido íntegramente los argumentos expuestos en el escrito de oposición formulado por la Entidad Urbanística.

3. Temas pendientes de respuesta / resolución por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

- **Aclaración lindes del lago de La Isla.**
- **Titularidad tuberías Sareb y posible ampliación de la ejecución de avales para la instalación de una tubería independiente.**
- **Reclamación al seguro del Ayuntamiento por el robo de cable de alumbrado público.**
- **Deficiencias pendientes de subsanar en el parque municipal y acuerdo para su mantenimiento.**

En relación a este punto se pone de manifiesto que por parte de la Entidad reiteradamente durante casi un año se han planteado diversas reivindicaciones de esencial importancia ante el Ayuntamiento de Alhama, quien hasta la fecha de convocatoria de esta junta no había ni tan siquiera contestado a ninguna de ellas.

A la vista de lo anterior, el Presidente de la Junta, asistido por el Letrado Sr. Montoya, presentó el 10 de septiembre de 2018 un escrito ante el Ayuntamiento de Alhama (se adjunta al acta copia del citado documento) exigiendo el cumplimiento de la obligación legal que le corresponde de contestar por escrito a todos los asuntos planteado por la Junta mediante una resolución expresa, indicando que en caso de persistir en el silencio se adoptarían las pertinentes medidas legales frente al Ayuntamiento y también se exigirían las responsabilidades personales que la Ley también prevé frente los funcionarios encargados de la tramitación de cada uno de los asuntos. Desde la recepción de dicho escrito, el Ayuntamiento de Alhama ha contestado a 3 de las 4 cuestiones pendientes, en los términos siguientes:

- **Sobre la reclamación de reposición del cableado de alumbrado público que ha sido sustraído en varias zonas públicas del complejo. El Concejal confirma que no se puede reclamar al seguro, y que el Ayuntamiento lo repondrá a su costa antes de fin de año. Se pide que esta afirmación, se confirme también por escrito. El Concejal anuncia que en breve se recibirá la contestación.**

- Respecto de la reclamación de las deficiencias que presenta el parque municipal recepcionado provisionalmente por el Ayuntamiento el 12 de junio de 2018, se ha recibido contestación escrita en la que se indica que la pérdida de las especies vegetales se ha producido *“principalmente por la falta de mantenimiento.”*

Los presentes rechazan esa consideración manifestando que la Junta, con el informe correspondiente, reclamó las deficiencias prácticamente al tiempo de la recepción de las obras, y que la pérdida del arbolado y palmeras se debe a que el sistema de riego ha sido ejecutado deficientemente, además de que en otros casos no se han instalado las defensas oportunas para evitar que los conejos se coman la corteza de los troncos de los árboles, lo que ha provocado que se sequen, tal y como se indica en la respuesta del Ayuntamiento.

Por los presentes se replica que la obligación de la Entidad es conservar aquello que se entregue en óptimas condiciones de ejecución y nunca es arreglar lo mal ejecutado desde su origen.

Finalmente, se le exige al representante del Ayuntamiento que las deficiencias sean reparadas por la empresa adjudicataria de las obras ya que la recepción de las mismas es todavía provisional y el Ayuntamiento habrá exigido al contratista las garantías legalmente preceptivas al tiempo de adjudicarle la obra realizada con cargo a los avales prestados por el urbanizador.

También se acuerda recurrir la resolución del Ayuntamiento.

Por el Concejal y los presentes, no obstante todo lo anterior, se acuerda la celebración de una reunión entre los técnicos de la empresa de mantenimiento que tiene contratada la Entidad y los del Ayuntamiento, para tratar de llegar a una solución consensuada y evitar tener que acudir finalmente a los Tribunales de Justicia, respecto de este problema y otros vinculados a las obras como sucede con el arrastre de barro cuando llueve desde las parcelas colindantes y que dejan los accesos al parque totalmente impracticables.

Asimismo, el Presidente informa que el Ayuntamiento ha alterado el convenio de colaboración ya acordado previamente entre el Ayuntamiento y la Entidad, para incluir el mantenimiento del parque y de la pista deportiva. La Entidad no acepta que el convenio tenga cláusulas adicionales, dado que en febrero se acordó mantenerlo exactamente igual al del año pasado con las mismas cantidades económicas, y también se había acordado que la pista deportiva se mantendría bajo el dominio y mantenimiento del Ayuntamiento.

El Concejal se compromete a consultar a la Entidad antes de publicar las condiciones a las que irá sujeta la licitación de concesión del kiosko, y a decidir en ese momento que infraestructuras se verán afectadas por la concesión.

- En cuanto a la aclaración de los lindes del lago de la isla. El Concejal informa que se ha enviado una respuesta por escrito ayer, todavía no recibida por la Junta, en la que se confirma que el cabezal del riego y el lago han sido recepcionados por el Ayuntamiento, y que el problema de las lindes está siendo investigado con el Catastro, para darle solución. La Entidad consultara con la propietaria de los terrenos la posibilidad de vallar la zona circundante a los cabezales de riego, sobre la que tenemos el derecho de servidumbre de paso.
- Finalmente, el único asunto que todavía no tiene una respuesta por parte del Ayuntamiento es el más relevante de todos los planteados, relativo a la solicitud de que se garantice la obligación legal de dotar a las obras de urbanización de una red propia de abastecimiento de agua de riego para las zonas verdes públicas, ya que la única infraestructura que actualmente permite cumplir con esa función es de propiedad de la Sareb, quien aprovechándose de la irregular ausencia de estas obligadas infraestructuras, exige a la entidad un excesivo canon para permitir su uso. Además, el Ayuntamiento tampoco ha podido acreditar que esa tubería fue ejecutada por el urbanizador bajo la preceptiva licencia municipal de obras, requisito imprescindible ya que no está contemplada en el proyecto de urbanización. También se ha solicitado, sin éxito, que el Ayuntamiento certifique por escrito que todas las conducciones entre las balsas de riego, la EDAR y el lago de la isla fueron oportuna e íntegramente recepcionadas administrativamente.

El Concejal confirma que el Ayuntamiento no tiene intención de expropiar la tubería existente, tal y como en alguna reunión verbalmente se había comentado, y que la solución que ellos podrían proponer es construir una tubería nueva, sufragada por el Ayuntamiento y por la Entidad. Esta solución es rechazada por los presentes habida cuenta de que es el Ayuntamiento a quien le corresponde la obligación de subsanar la grave irregular consumada durante el proceso de urbanización y quien tiene que garantizar y costear una infraestructura que debía de estar incluida obligatoriamente en el Proyecto de Urbanización y debía de haber sido ejecutada necesariamente por el urbanizador, ya que se trata de una dotación que se refiere a un servicio esencial.

A preguntas de los presente el Concejal confirma que la tubería no se ha ejecutado con el dinero de los avales prestados por el urbanizador, justificando tal afirmación con el argumento de que la misma no estaba prevista en el Proyecto de Urbanización. Cuando, seguidamente, se le pregunta al Concejal si puede dar una explicación del porqué esta infraestructura no se ha incluido en dicho Proyecto pese a referirse a un servicio esencial como es el abastecimiento de agua para riego de zonas verdes públicas ni se ha exigido al urbanizador, el Concejal responde que no lo sabe, que son los técnicos los que supervisaron las obras pendientes de ejecutar. Asimismo, se le pregunta si la tubería existente cuenta con la preceptiva licencia municipal de obra, y también responde que lo desconoce.

Por los presentes se requiere al representante del Ayuntamiento a que se cumpla con la obligación legal de resolver de forma expresa sobre todo lo planteado y solicitado por la Junta en relación con la esencial infraestructura necesaria para garantizar el abastecimiento de agua para riego de las zonas verdes públicas, y evitar así que la única dotación que permite este riego sea de propiedad de la SAREB quien, aprovechando esta ilegal coyuntura, exige a la Entidad el pago de un gravoso canon para permitir su uso. El Concejal afirma que este asunto está siendo analizado por los técnicos municipales y que en breve plazo será notificada una resolución expresa.

- 4. Aprobación de las actuaciones que procedan frente al Ayuntamiento de Alhama para exigir el cumplimiento de su legal obligación de dictar una resolución expresa, respecto de todos los asuntos anteriores que reiteradamente le han sido planteados por esta Entidad, y sobre los que impropiaamente todavía no se ha pronunciado.**

Por el Presidente de la Entidad se manifiesta que lo razonable es mantener unas cordiales relaciones con el Ayuntamiento y no tener que llegar a plantear situaciones como las generadas por la continuada pasividad municipal ante relevantes asuntos que afectan al Complejo.

Con ese espíritu, se acuerda que antes de adoptar ninguna medida judicial, se celebre una reunión con la Sra. Alcaldesa para trasladarle el estado de los problemas antes expuestos y buscar un acuerdo satisfactorio en cada uno de ellos. El Concejal considera razonable y afirma que, solicitada por escrito, no habrá problema alguno en mantener el encuentro comentado. Hasta ese día se concede un razonable plazo al Ayuntamiento de un mes para resolver el problema de las deficiencias que presentan las instalaciones del parque para y organizar una reunión con la Sra. Alcaldesa y los técnicos municipales para analizar el grave problema de la tubería de agua para riego y demás cuestiones, con la intención de alcanzar un acuerdo que evite tomar acciones legales. Se acuerda seguidamente convocar una Junta para dar cuenta de todo lo actuado y, en su caso, tomar las medidas que sean pertinentes frente al Ayuntamiento, de acuerdo al resultado de las reuniones y gestiones que se hayan producido en el plazo establecido.

- 5. Situación actual del nuevo contrato a firmar con STV para el cambio paisajístico.**

Inicialmente, se informa que AVPCA ha presentado un informe jurídico elaborado por el abogado Don Lorenzo Peña Roldán, en el que se defiende que es factible plantear judicialmente la nulidad de los contratos firmados con STV, al sostener que, estando sujetos a los requisitos que la Ley exige para los contratos públicos, estos no se han cumplido.

Teniendo en cuenta que los presentes no han dispuesto de una copia del informe en inglés y que el autor del mismo no está presente en la Junta, se decide posponer el debate sobre este asunto hasta que se facilite un ejemplar en inglés a todos los presidentes y miembros de la Entidad, y que en la próxima Junta se trate el tema entre el Sr. Peña y el abogado de la Junta Sr. Montoya, quien desde su contratación ha mantenido una posición contraria al respecto.

Sobre la situación actual del nuevo contrato, se informa que el borrador recibido de STV ya ha sido estudiado y modificado a nivel legal y formal, y falta que o bien la Junta de Nivel 1 o el Comité de jardinería decidan los puntos de control y de gestión a incluir en el contrato. El Presidente solicita una reunión con los técnicos de STV para definir el alcance del servicio a incluir en este nuevo contrato. Cuando se estime que se dispone de un texto suficiente, obviamente, se someterá a debate y votación por parte de la Junta.

6. Ruegos y Preguntas

- Se pide una reunión con Solomon Homes para recabar información sobre la obra de las nuevas viviendas. El Concejal informa que todavía no cuentan con los permisos necesarios para su inicio, por lo que se decide permanecer atentos a su evolución.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19:00 horas, en el lugar y fecha del encabezamiento, y de cuyo contenido doy fe y firmo como Secretario/Administrador con el visto bueno del Presidente.



FDO.: SECRETARIO-ADMINISTRADOR



VºBº EL PRESIDENTE

**Alhama de Murcia Council.
Councillor – Delegate for Urban Planning.**

APPEARING:

NEIL SIMPSON, of legal age, in the name and on behalf of, as President, the **URBAN CONSERVATION ENTITY OF CONDADO DE ALHAMA PARTIAL PLAN SECTOR US 14-02-01**, with tax number: V73758666 and address at Centro Comercial Al Kasar s/n.

The **address for notification purposes** is that of the Administrator – Secretary, the company SIC ADMIBURGOS, S.L., located at Paseo Mariner Luis de Torres, no. 5, 1º-F, 30.007-Murcia, and **email address**: **info@admiburgos.com**

STATING:

I. That in repeated letters the Urban Entity has requested this Council to issue a declaration on certain subjects of essential interest to the Entity, specifically the following:

- a) A claim has been made to Alhama council, insofar as it is obliged to ensure the urban legality that, through the implementation of guarantees or any other means at its disposal, it will correct the irregular situation detected on verifying that the urbanisation does not have its own infrastructures to guarantee the supply of water for the irrigation of public green areas, which constitutes an evident legal breach of urban planning, being a mandatory essential service. The only pipe that allows for the supply of water for irrigating the public gardens, presumably implemented outside the Urbanisation Project and without the mandatory municipal licence, is currently the property of a third party outside the Complex, namely SAREB, who, taking advantage of the irregular lack of the required infrastructures, requires the Entity to pay an excessive fee in order to allow its use. Moreover, there is a lack of clarity and transparency regarding the ownership and legal situation of other essential infrastructures within the area of the urbanisation.

Therefore, to repeat, the following has been required of the Council:

1. The implementation of the relevant actions to comply with the legal obligation to endow the urbanisation works under the Urban Entity within the scope of the Condado de Alhama Partial Plan with its own network for the supply of irrigation water for public green areas.
 2. The legal certification in writing that all the pipes between the irrigation ponds, the WWTP and the lake on La Isla were appropriately and fully accepted administratively, and that measures are taken which are appropriate to avoid any disruption by third parties and to guarantee the Urban Entity the free possession, use and disposal of these infrastructures.
- b) A claim has been made to Alhama council that, either at their own cost or through their Insurer, they replace the cabling for public street lighting that was stolen, leaving various public areas of the Complex in total darkness and in situation of obvious risk for the safety of persons and the transit of vehicles.

- c) A claim has been made to Alhama council for the repair of the defects awaiting rectification in the municipal park and the production of an agreement for its maintenance.
- d) A claim has been made to Alhama council for clarification of the boundaries of the lake on La Isla.

II. None of the repeated letters presented by the Urban Entity on the relevant subjects listed above has been replied to by Alhama council, thus it is not known whether the mandatory file has been opened up for each case.

This unjustified failure regarding the essential obligations incumbent on this Authority causes obvious damage to the Urban Conservation Entity and leaves it manifestly helpless.

Thus,

REQUESTING:

That this letter be taken into account along with the manifestations contained within it, and:

1. In accordance with article 13 d. e. of Law 39/2015, a reply be given in writing on the status of the files relating to all the issues raised by the Urban Conservation Entity regarding the matters referred to in section I of this document.

2. In accordance with the legal obligation set out in article 21 of Law 39/2015, an express resolution be given on all of the problems detailed by the Conservation Entity regarding all the matters alluded to in section I of this document.

3. That, in any case, for the purposes set out in article 20 of Law 39/2015, relating to the responsibility of public staff in administrative procedures, we be informed legally in writing of the personal data of the civil servant/s responsible for the service entrusted with dealing with each of the matters raised by the Conservation Entity regarding the issues referred to in section I of this document.

This Entity reserves the right to take legal action in the event that this Council and its staff continue in their failure to comply with their legal obligation to inform and issue this express resolution.

In Alhama de Murcia, 6th September 2018.

Signed: Neil Simpson.
President, Urban Entity.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
Concejalía – Delegada de Urbanismo.

COMPARECE:

NEIL SIMPSON, mayor de edad, en nombre y representación, como Presidente, de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR US 14-02-01 CONDADO DE ALHAMA, con C.I.F: V73758666 y domicilio en Centro Comercial Al Kasar s/n.

Se señala como domicilio a efectos de notificaciones el de la Administradora – Secretaria, la Mercantil SIC ADMIBURGOS, S.L., sito en el Paseo Mariner Luis de Torres, núm. 5, 1º-F, 30.007-Murcia, y dirección de correo electrónico: info@admiburgos.com

EXPONE:

I.- Que en reiterados escritos la Entidad Urbanística ha venido solicitando de este Ayuntamiento que se pronuncie sobre determinados asuntos de esencial interés para la Entidad, en concreto los siguientes:

- a) Se ha reclamado al Ayuntamiento de Alhama, en cuanto obligado a garantizar la legalidad urbanística que, por vía de ejecución de avales o por cualquier otro medio a su alcance, subsane la irregular situación detectada al verificar que la urbanización no dispone de unas infraestructuras propias para garantizar el suministro de agua para el riego de las zonas verdes públicas, lo que constituye una manifiesta ilegalidad urbanística al tratarse de un servicio esencial obligatorio. La única tubería que permite el suministro de agua para riego de los jardines públicos, presuntamente ejecutada al margen del Proyecto de Urbanización y sin la preceptiva licencia municipal, actualmente es propiedad de un tercero ajeno al Complejo, concretamente de la SAREB, quien, aprovechándose de la irregular ausencia de las obligatorias infraestructuras, exige a la Entidad un abusivo canon por permitir su uso. Además existe falta de claridad y transparencia sobre la titularidad y situación jurídica de otras esenciales infraestructuras en el ámbito de la urbanización.

Por todo ello, de forma reiterada, se ha requerido del Ayuntamiento:

1º.- La ejecución de las actuaciones que sean pertinentes para que se cumpla con la obligación legal de dotar a las obras de urbanización a cargo de la Entidad Urbanística en el ámbito del Plan Parcial Condado de Alhama de una red propia de abastecimiento de agua para riego de las zonas verdes públicas.

2º.- Que se certifique por escrito en legal forma que todas las conducciones entre las balsas de riego, la EDAR y el lago de La Isla fueron oportuna e íntegramente recepcionadas administrativamente, y se adopten las medidas que resulten procedentes para evitar cualquier perturbación por terceros y garantizar a la Entidad Urbanística la libre posesión, uso y disposición de estas infraestructuras.

- b) Se ha reclamado al Ayuntamiento de Alhama que, bien a su costa o a través de su Aseguradora, reponga el cableado de alumbrado público que ha sido robado,



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA
Libro General de Entrada
10-09-2018 12:13 2018009028
Solicitud



11.777.7723116.2176:21

dejando varias zonas públicas del Complejo en total penumbra y en una situación de evidente riesgo para la seguridad de las personas y el tránsito de vehículos.

- c) Se ha reclamado al Ayuntamiento de Alhama la reparación de las deficiencias pendientes de subsanar en el parque municipal y la confección de un acuerdo para su mantenimiento
- d) Se ha reclamado al Ayuntamiento de Alhama la aclaración de lindes del lago de La Isla.

II.- Ninguno de los reiterados escritos presentados por la Entidad Urbanística sobre los relevantes asuntos desglosados en el punto anterior han sido contestados por el Ayuntamiento de Alhama, desconociéndose si se ha procedido a la apertura del preceptivo expediente en cada caso.

Esta injustificada omisión de las más elementales obligaciones que incumben a esta Administración irroga a la Entidad Urbanística de Conservación un evidente perjuicio y le genera una manifiesta indefensión.

En su virtud,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones en él contenidas, y:

1º.- Conforme al artículo 13 d. e. de la Ley 39/2015, dé respuesta por escrito del estado de tramitación de los expedientes relativos a todos los asuntos planteados por la Entidad Urbanística de Conservación sobre las materias referidas en el apartado I de este escrito.

2º.- En cumplimiento de la obligación legal prevenida en el artículo 21 de la Ley 39/2015, se proceda a dictar resolución expresa sobre todos y cada uno de los pedimentos formulados por la Entidad de Conservación en todas las materias aludidas en el apartado I de este escrito.

3º.- Que, en todo caso, a los efectos previstos en el artículo 20 de la Ley 39/2015, relativos a la responsabilidad del personal público en la tramitación administrativa, se nos informe por escrito en legal forma sobre los datos personales del funcionario/os responsable/es del servicio encargado de la tramitación de cada uno los asuntos planteados por la Entidad de Conservación sobre las materias referidas en el apartado I de este escrito.

Se hace reserva de las acciones legales que asisten a esta Entidad para el caso de que este Ayuntamiento y su personal reincidan en la omisión de su legal obligación de informar y dictar resolución expresa.

En Alhama de Murcia, a 6 de septiembre de 2018.

Fdo.: Neil Simpson.
Presidente Entidad Urbanística.

ENTIDAD URBANÍSTICA
CONTRATO DE ALHAMA
Ctra. de Mazarrón km.33
C.P 30840 Alhama de Murcia (Murcia.)
C.I.F V-73758666

| ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN | | | | | | |
|-------------------------------------|--|---------------|---|---|--|---|
| Codigo/ code | Parcela y Propietario/ plot and owner | Tipo/ type | deuda 30 junio/ debt 30th june | deuda 31 julio/ debt 31st july | deuda 31 agosto/ debt 31st august | Observaciones/ observations |
| 2 | C-1.2 EQ. DEPORTIVOS CONDA | 2 | 570,27 € | 1.140,54 € | 0,00 € | paga por transferencia/ pays by transfer |
| 22 | C-27 ALISEDA, SA | 2 | 16,79 € | 16,79 € | 16,79 € | paga por transferencia, en contacto en cuanto a las cantidades pendientes/ pays by transfer, in contact about the outstanding amounts. |
| 21 | R-18 ALISEDA, SA | 2 | 72,29 € | 72,29 € | 72,29 € | paga por transferencia, en contacto en cuanto a las cantidades pendientes/ pays by transfer, in contact about the outstanding amounts. |
| 14 | C-11.2 GNK DESARROLLOS | 2 | 0,00 € | 448,07 € | 448,07 € | PENDIENTE DE PAGO/ payment pending |
| 13 | 9BIS GNK DESARROLLOS S. | 2 | 0,00 € | 1.137,41 € | 1.137,41 € | PENDIENTE DE PAGO/ payment pending |
| 36 | R-14.2 ALISEDA, SA | 2 | 1.204,50 € | 1.204,50 € | 1.204,50 € | paga por transferencia, en contacto en cuanto a las cantidades pendientes/ pays by transfer, in contact about the outstanding amounts. |
| 32 | R-9 SOLARES GNK DESARROLLC | 2 | 674,96 € | 1.373,70 € | 1.373,70 € | PENDIENTE DE PAGO/ payment pending |
| 23 | EP-28 GNK DESARROLLOS S | 2 | 0,00 € | 1.713,95 € | 1.713,95 € | PENDIENTE DE PAGO/ payment pending |
| 11 | R-8 ALISEDA, SA | 2 | 2.673,60 € | 2.673,60 € | 2.673,60 € | paga por transferencia, en contacto en cuanto a las cantidades pendientes/ pays by transfer, in contact about the outstanding amounts. |
| 18 | R-15 ALISEDA, SA | 2 | 3.402,01 € | 3.402,01 € | 3.402,01 € | paga por transferencia, en contacto en cuanto a las cantidades pendientes/ pays by transfer, in contact about the outstanding amounts. |
| 25 | ST-59 POLARIS WORLD REAL E | 2 | 6.689,68 € | 6.946,62 € | 6.946,62 € | concurso de acreedores/ bankruptcy process |
| 26 | ST-60 POLARIS WORLD REAL E | 2 | 6.689,68 € | 6.946,62 € | 6.946,62 € | concurso de acreedores/ bankruptcy process |
| 27 | ST-61 POLARIS WORLD REAL E | 2 | 6.689,68 € | 6.946,62 € | 6.946,62 € | concurso de acreedores/ bankruptcy process |
| 28 | ST-62 POLARIS WORLD REAL E | 2 | 6.689,68 € | 6.946,62 € | 6.946,62 € | concurso de acreedores/ bankruptcy process |
| 29 | ST-66 POLARIS WORLD REAL E | 2 | 6.689,68 € | 6.946,62 € | 6.946,62 € | concurso de acreedores/ bankruptcy process |
| 24 | C-29 SH.R SAREB, S.A. | 2 | 6.058,71 € | 6.970,52 € | 6.970,52 € | LOS GESTORES DE OGF GESTION DE FIRMAS CONFIRMARON QUE PAGARÍAN PERO NO HAN PAGADO/ the managers confirmed that a transfer would be made, have not made it |
| 6 | C-3 AGROFRUITS LEVANTE SL | 2 | 8.608,24 € | 9.639,12 € | 9.639,12 € | buofax enviado, a espera de respuesta del ayuntamiento/ buofax sent to the company, informed town hall, waiting for answer |
| 31 | R-12 SOLARES EDANTRI XXI, S | 2 | 8.572,48 € | 9.941,76 € | 9.941,76 € | ILOCALIZABLE, NO CONTESTAN EN EMPRESA. NO SABEN QUIEN GESTIONA LA DEUDA/ can not locate, company does not answer, can not find the manager of the property. |
| 19 | R-16 AGROFRUITS LEVANTE SL | 2 | 9.691,66 € | 11.242,67 € | 11.242,67 € | buofax enviado, a espera de respuesta del ayuntamiento/ buofax sent to the company, informed town hall, waiting for answer |
| 7 | R-4 SAREB (BANKIA) | 2 | 8.353,35 € | 12.426,72 € | 12.426,72 € | AÚN NO TIENEN GESTORES POR EL CAMBIO DE BMN A BANKIA/ There are no new managers since fusion of BMN and Bankia |
| 30 | ALKASAR COM.PROP.CENTROC | 2 | 9.534,75 € | 14.184,65 € | 14.184,65 € | paga por transferencia/ pays by transfer |
| 16 | C-13 AGROFRUITS LEVANTE SL | 2 | 19.317,48 € | 21.372,96 € | 21.372,96 € | buofax enviado, a espera de respuesta del ayuntamiento/ buofax sent to the company, informed town hall, waiting for answer |
| 17 | R-14.1 SAREB (BMN) | 2 | 18.997,86 € | 21.676,88 € | 21.676,88 € | AÚN NO TIENEN GESTORES POR EL CAMBIO DE BMN A BANKIA/ There are no new managers since fusion of BMN and Bankia |
| 20 | R-17 ISLA COM.PROP. LA ISLA | 2 | 1.960,03 € | 33.487,87 € | 33.487,87 € | paga por transferencia/ pays by transfer |
| 1 | R-1.1 JAR-I COM. PROP. JAR | 1 | 0,00 € | 36.585,93 € | 36.585,93 € | paga por transferencia/ pays by transfer |
| 3 | 1.3 JAR-II COM. PROP. JAR | 2 | 0,00 € | 59.581,48 € | 59.581,48 € | paga por transferencia/ pays by transfer |
| 9 | R-6 AGROFRUITS LEVANTE SL | 2 | 66.000,53 € | 76.556,81 € | 76.556,81 € | buofax enviado, a espera de respuesta del ayuntamiento/ buofax sent to the company, informed town hall, waiting for answer |
| 4 | R-2.1 AGROFRUITS LEVANTE SL | 2 | 80.705,57 € | 92.928,80 € | 92.928,80 € | buofax enviado, a espera de respuesta del ayuntamiento/ buofax sent to the company, informed town hall, waiting for answer |
| 8 | R-5 POLARIS WORLD REAL EST | 2 | 127.519,57 € | 132.413,88 € | 132.413,88 € | concurso de acreedores/ bankruptcy process |
| 15 | R-12 NAR-II COM. PROP. NARA | 2 | 148.170,97 € | 205.179,28 € | 205.179,28 € | paga por transferencia/ pays by transfer |
| 12 | R-9 NAR-I COM. PROP. NARAN | 2 | 238.639,77 € | 278.364,48 € | 278.364,48 € | paga por transferencia/ pays by transfer |